

RR.PP. 252 / 127 - 95



o/e: Salcedo

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Excmo. Sr.

Juzgado ~~PERMANENTE~~ num. _____

Ref. al núm. 1739

Adjunto tengo l honor de remitir a V.E. testimonio comprensivo de los particulares que previene el num. 12 del art. 22 del Código de Justicia Militar, dimanante del P.S.O. num. 5679-40, rogando se diga ordenar se me acuse recibo para union y constancia en dicho procedimiento.

Dios guardé a V.E. muchos años.

Teruel a 28 de agosto d 1.943

EL CAPITAN JUEZ



Domingo Salcedo Ramon

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA

DON JUAN JOSE BLANC RIOL, Cabo de Infanteria y Secretario del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Teruel y en particular de la Causa Sumarísima Ordinaria nº 5679-40, de la que és Juez Instructor DON DOMINGO VALERO ROMERO Capitán Provisional de Infanteria.-

C E R T I F I C O: Que en el aludido procedimiento y a los folios que a continuación se expresaran, aparecen los particulares siguientes, que copiados literalmente dicen:

Al folio 32.- EXCMO. SR.- En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General, Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragon, en tele rama Postal, fecha 1º de Julio del corriente año, tengo el honor de elevar a V.I. el P.S.O. nº 5679-40 por estimar que la pena imponible a los procesados será inferior a veinte años y un dia, ya que los hechos que aparecen contra ellos, son los siguientes.- JOSE CALOMAR DE JULIAN. Antes del Movimiento observó mala conducta, perteneció a partidos de izquierdas, fué propagandista de estas ideas, y se le acusa de delator.- MANUEL ARANDA LIZANDRA.- Perteneció siempre a partidos de Izquierdas, fué propagandista de estas ideas, y sirvió en el campo rojo voluntariamente, y se le acusa de haber delatado a personas, aún que se haya comprobado.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Teruel 10 de Julio de 1.943.- El Capitan Juez Militar.- Domingo Valero Romero.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: JUZGADO MILITAR PERMANENTE - TERUEL - 5ª REGION MILITAR.-=====

Al folio 33.- EXCMO. SR.- S. ha instruido la presente Causa número 5679-0 para esclarecer la actuación de los encartados JOSE CALOMAR DE JULIAN, MANUEL ARANDA LIZANDRA, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resultan acreditados que los encartados que anteriormente se mencionan de significacion izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades contraídas con ocasion del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prision de los reos, pudiendo V.I. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el num. 1º del articulo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.I. así lo acuerda, verán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a las Audiencias Provinciales correspondientes y Estadística.- V.I. no obstante resolverá.- Zaragoza 17 de Julio de 1.943.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: AUDITORIA DE GUERRA - 5ª REGION MILITAR.-=====

Al folio 34.- En Zaragoza a 31 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, acudo al sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar Permanente de Teruel, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- EL CAPITAN GENERAL ADJUTAL.- Sueiro.-=====

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente con el Vº Bº de S.Sª. en Teruel a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-


Vº Bº
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR,
Valero

[Handwritten signature]